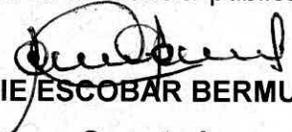


INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **ANA MARIA CABAL DIAZ** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR**, radicado bajo el número **2018-00483**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 603

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **ANA MARIA CABAL DIAZ** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en los artículos 77 y 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **MARTES TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.)**.

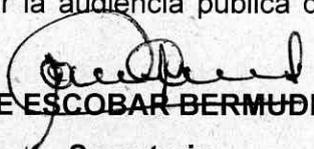
POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **INGRID CAMPO MARTINEZ** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR**, radicado bajo el número **2018-00353**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 604

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

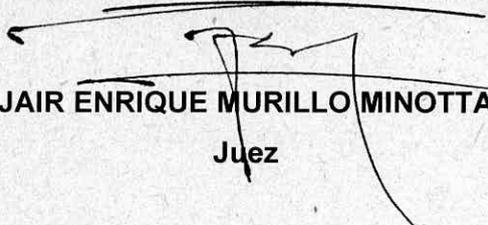
DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **INGRID CAMPO MARTINEZ** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

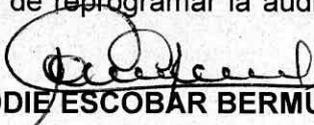
SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en los artículos 77 y 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **MARTES TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **ETELBERTO CARDENAS PATIÑO** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR**, radicado bajo el número **2018-00328**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.


EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 602

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

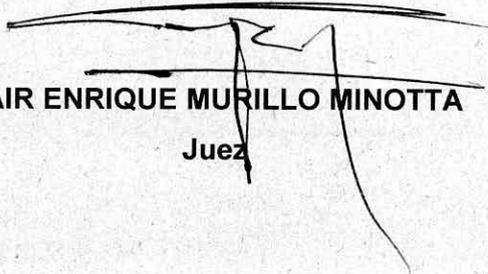
DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **ETELBERTO CARDENAS PATIÑO** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en los artículos 77 y 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **MARTES TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **CLAUDIA YOLANDA MOYA NIETO** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR**, radicado bajo el número **2018-00280**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 600

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **CLAUDIA YOLANDA MOYA NIETO** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en los artículos 77 y 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **MARTES TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DOS TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **CLAUDIA SALAS MARTINEZ** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR**, radicado bajo el número **2018-00299**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 601

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **CLAUDIA YOLANDA MOYA NIETO** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en los artículos 77 y 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **MARTES TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DOS TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

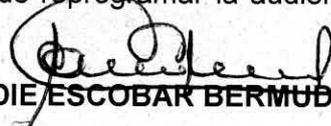
POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **ESTHER JULIA GUTIERREZ BERON** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR**, radicado bajo el número **2018-00278**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 599

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **ESTHER JULIA GUTIERREZ BERON** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

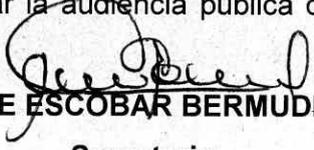
SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en los artículos 77 y 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **MARTES TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DOS TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **SAID VARGAS CARDENAS** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR**, radicado bajo el número **2018-00162**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 622

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

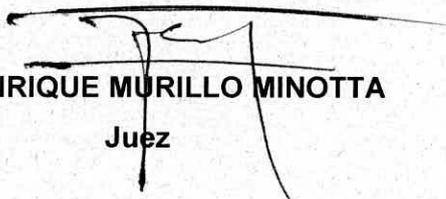
DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **SAID VARGAS CARDENAS** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

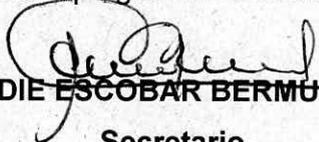
SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en los artículos 77 y 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **MARTES TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **JOSE DUVAN OSPINA** en contra de **ARCOMAR S.A.S.** e **INGENIERIA SIGLO XXI S.A.S.**, radicado bajo el número **2017-00643**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 612

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia de juzgamiento dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Razón por la cual el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

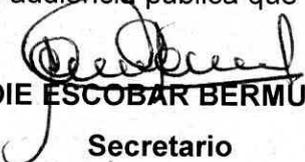
SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **NINFA AURORA BENITEZ VALENCIA** en contra de **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2017-520**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.


EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 605

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia de juzgamiento dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Razón por la cual el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **Única Instancia U-1297-2016** propuesto por **LUIS RAMIREZ** en contra de **COLPENSIONES**, conocido en grado de consulta, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 607

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia a efecto de desatar la **consulta** ordenada dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Razón por la cual el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda.

NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 El Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **Única Instancia U-415-2016** propuesto por **JOSE ODALMER OSPINA** en contra de **COLPENSIONES**, conocido en grado de consulta, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 606

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia a efecto de desatar la **consulta** ordenada dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Razón por la cual el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

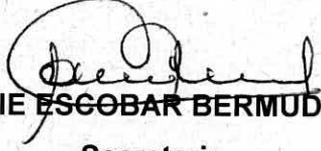
SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda.

NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 El Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **Única Instancia U-758-2018** propuesto por **AVELINA SARIA VALENCIA** en contra de **COLPENSIONES**, conocido en grado de consulta, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 615

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia a efecto de desatar la **consulta** ordenada dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Razón por la cual el Juzgado;

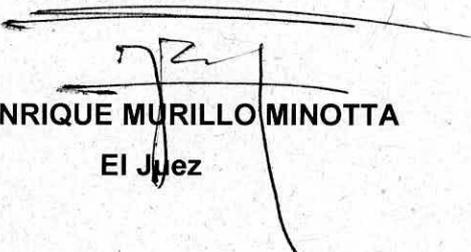
DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda.

NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
El Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **Única Instancia U-320-2018** propuesto por **JORGE SALAZAR GONZALEZ** en contra de **COLPENSIONES**, conocido en grado de consulta, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 620

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia a efecto de desatar la **consulta** ordenada dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Razón por la cual el Juzgado;

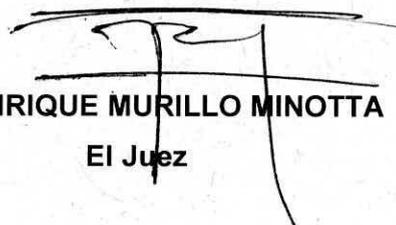
DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

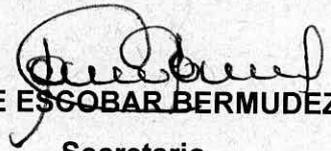
SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda.

NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 El Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **Única Instancia U-588-2018** propuesto por **JOSE JOAQUIN RAMOS** en contra de **COLPENSIONES**, conocido en grado de consulta, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 618

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia a efecto de desatar la **consulta** ordenada dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Razón por la cual el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda.

NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
El Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **Única Instancia U-381-2018** propuesto por **HECTOR PABLO ACOSTA** en contra de **COLPENSIONES**, conocido en grado de consulta, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 613

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia a efecto de desatar la **consulta** ordenada dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Razón por la cual el Juzgado;

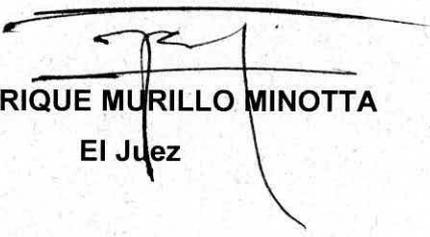
DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

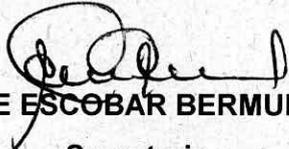
SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda.

NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 El Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **Única Instancia U-646-2018** propuesto por **ELENA FERRO ALZATE** en contra de **COLPENSIONES**, conocido en grado de consulta, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 609

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia a efecto de desatar la **consulta** ordenada dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Razón por la cual el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda.

NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 El Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **Única Instancia U-175-2018** propuesto por **VICTOR ANTONIO CORDOBA** en contra de **COLPENSIONES**, conocido en grado de consulta, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 617

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia a efecto de desatar la **consulta** ordenada dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Razón por la cual el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda.

NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 El Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **Única Instancia U- 360-2018** propuesto por **JORGE MOSQUERA** en contra de **COLPENSIONES**, conocido en grado de consulta, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 608

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia a efecto de desatar la **consulta** ordenada dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Razón por la cual el Juzgado;

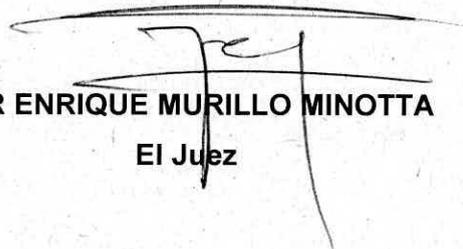
DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **MIERCOLES VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA Y TREITNA DE LA TARDE (1:30 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda.

NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 El Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **Única Instancia U-160-2018** propuesto por **VICTOR PARRA TOBON** en contra de **COLPENSIONES**, conocido en grado de consulta, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 621

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia a efecto de desatar la **consulta** ordenada dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Razón por la cual el Juzgado;

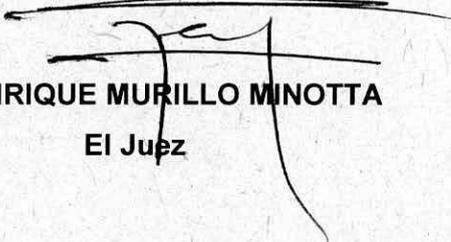
DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda.

NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
El Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **Única Instancia U-1164-2016** propuesto por **JOAQUIN BERNARDO PERLAZA** en contra de **COLPENSIONES**, conocido en grado de consulta, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 614

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia a efecto de desatar la **consulta** ordenada dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Razón por la cual el Juzgado;

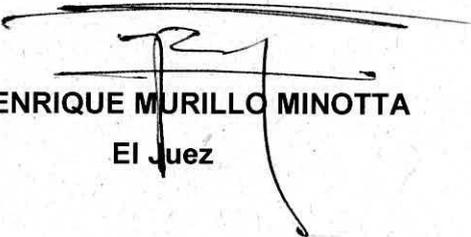
DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda.

NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 El Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **Única Instancia U- 1099-2016** propuesto por **ROBERTO EFRAIN CORAL** en contra de **COLPENSIONES**, conocido en grado de consulta, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 611

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia a efecto de desatar la **consulta** ordenada dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Razón por la cual el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda.

NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
El Juez

6

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **Única Instancia U-062-2019** propuesto por **LUIS JOSE FLOREZ** en contra de **COLPENSIONES**, conocido en grado de consulta, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 610

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia a efecto de desatar la **consulta** ordenada dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Razón por la cual el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

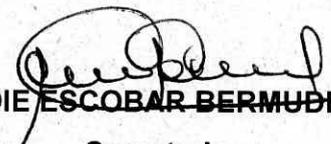
SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda.

NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
El Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **Única Instancia U-110-2019** propuesto por **ALEJANDRO PENAGOS CAMACHO** en contra de **COLPENSIONES**, conocido en grado de consulta, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 616

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia a efecto de desatar la **consulta** ordenada dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Razón por la cual el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

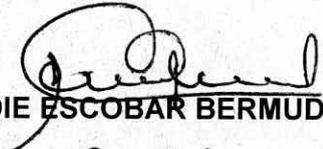
SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda.

NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 El Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **Única Instancia U-303-2016** propuesto por **CLIMACO VELASCO TRUJILLO** en contra de **COLPENSIONES**, conocido en grado de consulta, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 619

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia a efecto de desatar la **consulta** ordenada dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Razón por la cual el Juzgado;

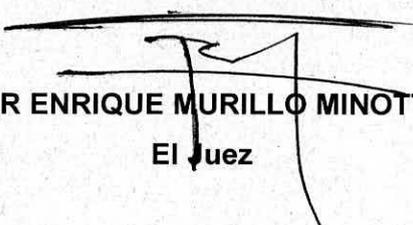
DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda.

NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 El Juez